

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9768/25

H108022862162

H108022862162

JUECES: Dra. Maria Teresa Torres de Molina

DIRECTORA: Dra. Julieta María Berral

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN-PCIA. DE TUCUMAN- C.P. 4146.

MANDAMIENTO **(INTIMACIÓN DE PAGO)**

Concepción, 23 de septiembre de 2025

**AL SR. JEFE DE
OFICIALES DE JUSTICIA
CAPITAL
S_____ / _____ O:**

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/
GEOGAS S.R.L. s/ APREMIOS EXPTE 9768/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J.
Concepción**

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento de intimación de pago a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe:

Concepción, Tucumán, 16 de septiembre de 2025... Tener por presentada a SALIM BROVIA, PAOLA FATIMA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27223363496, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: GEOGAS S.R.L., CUIT N°: 30-70741970-5 en su domicilio fiscal sito en calle CAMINO DEL PERU N° 950, LOTE/FRACCIÓN N° 1 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, por la suma de \$4.791.736,95 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$958.347,39 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro.

FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.

La medida deberá efectuarse en contra de: **GEOGAS S.R.L.** en calle **CAMINO DEL PERU N° 950, LOTEFRACCIÓN N° 1 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN.** Se adjunta copias p/ traslado en 07 fs.

-Fecha: 23/09/2025 - 27223363496 SALIM BROVIA PAOLA FATIMA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 348261506 -Monto: 1900

SALUDO A UD. ATTE. HMP

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:23/09/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>